Año de 1926 Viernes 5 de Noviembre Núm. 133

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

El Gobierno de S. M., al adoptar en Consejo de Ministros la decisión de abrir una suscripción nacional para acudir en socorro de los damnificados por la catástrofe de Cuba, no ha hecho otra cosa sino interpretar el sentimiento general de la Nación, que vivamente impresionada ante la desgracia que aqueja a sus hermanos, intenta, en la medida de sus fuerzas, remediarla en lo posible, cumpliendo con el deber que le impone la comunidad de raza y el honroso título de Madre Patria que con tanto orgullo ostenta.

Las relaciones tan cordiales como estrechas que unen a los dos países, cristalizadas recientemente en el solemne acuerdo adoptado por ambos Gobiernos de elevar a la categoría de Embajadas las respectivas representaciones diplomáticas, obligarían a España a solidarizarse en todo caso con dolor del país amigo; pero no quedaría satisfecho el anhelo popular si la intervención de su Gobierno se imitara a sumar sus manifestaciones de condolencia a las unánimes que en estas tristes circunstancias ha de recibir la nación cubana.

Está España obligada a algo más: que si se asocia con orgullo a todas las efemérides gloriosas de sus hijas de América, con mayor motivo ha de unírseles de corazón en los momentos de adversidad, ya que en éstos se estrechan aún más, si cabe, los vínculos de familia, que hacen sentir como propias las desgracias de cualquiera de sus miembros.

Pero fuera inútil declamar sobre vínculos de afecto indiscutible, y por nadie negados, si estos sentimientos no encarnaran, en la práctica, en actos de solidaridad concreta; y siendo la desgracia que en el presente caso nos aflige no sólo lamentable desde el punto de vista sentimental, sino tambiéu bajo el aspecto económico, forzoso es al par que condolerse de ella, acudir a remediarla en forma adecuada a la naturaleza de los daños sufridos.

Tal es el propósito que anima al Gobierno a publicar la presente Real orden, con la cual pretende facilitar la expresión del sentimiento popular, para que todos los factores de la opinión española, sin excluir ninguno, puedan unirse en el testimonio de un sentimiento que por igual les embarga.

Compenetrado con el espíritu que anima a sus súbditos, que nadie mejor que El sabe apreciar.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Que se invite a tomar parte en la suscripción nacional abierta a favor de los damnificados en la isla de Cuba, con ocasión de la reciente catástrofe, y a la que concurrirá el Gobierno con la suma de 250.000 pesetas, según el acuerdo adoptado el día 30 del pasado por el Consejo de Ministros, a todos los funcionarios públicos que perciban sus haberes por el Estado, Provincia o Municipio, con el 1 por 100 de su haber líquido mensual correspondiente a una de las pagas de Noviembre o Diciémbre, a cuyo fin, por las Habilitaciones de cada Centro se hará el descuento oportuno, que dado el carácter voluntario de la suscripción, podrán rehusar aquellos que no estén conformes.

Artículo 2.º Que se haga la misma invitación a los Bancos, Compañías de navegación y ferrocarriles, Cámaras de Comercio e Industria con respecto a sus empleados, y, en general, a cuantos deseen acudir a esta suscripción, a fin de que ostente carácter verdaderamente nacional.

Artículo 3.º Que se invite a traer a ella los productos de las funciones de beneficencia o actos de otra índole que se verifiquen con el mismo plausible objeto.

Artículo 4.º Que se constituya en el Ministerio de Estado una Junta integrada por un representante de cada Departamento ministerial, bajo la presidencia del que designe el de Estado, y que a ella remitan las Habilitaciones correspondientes las relaciones de funcionarios adheridos y el importe de los descuentos que se practiquen.

Artículo 5.º Que los Bancos, Compañías, colectividades o particulares que acudan a la mencionada suscripción puedan remitir a la expresada Junta las relaciones y cuotas recaudadas, o poner igualmente a disposición de la misma, los productos líquidos de las funciones de beneficencia y demás actos a que alude el artículo 3.º

Artículo 6.º Que para el 1.º de Enero de 1927 se cierre definitivamente la suscripción, cuyo importe, practicada que sea su liqnidación dentro de los quince días siguientes, se pondrá a disposición del Excelentísimo Sr. Presidente de la República de Cuba en nombre de España.

Artículo 7.º Que el Ministerio de Estado quede autorizado para dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias de la presente Real orden.

Lo que de Real orden se hace público para conocimiento general y comunico a V. E. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Noviembre de 1926. – Primo de Rivera.

Señor...

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice a este de la Gobernacióu, con fecha 7 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Reglamento de Vías y Obras provinciales aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1925, dispone, en su artículo 29, que el importe de la subvención que el Estado concede a las Diputaciones provinciales para atenciones del servicio de caminos vecinales, se señalará anualmente, en el antepenùltimo mes del ejercicio económico, por el Ministerio de Fomento, que lo comunicará al de la Gobernación, para que éste a su vez lo traslade a las citadas Corporaciones antes de la confección de sus presupuestos respectivos, y en cumplimiento de este precepto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. E. que no sufriendo alteración alguna las partidas que han de consignarse en el presupuesto para el próximo ejercicio económico, en relación con los anteriores ni modificándose la distribución entre las distintas provincias más que en la partida asignada al abono de dietas y gastos de locomoción, las cantidades que a cada Diputación provincial corresponden y que habrán de consignar en sus presupuestos para el ejercicio económico de 1927, como importe de la subvención que el Estado concede para las diversas atenciones del servicio de caminos vecinales serán idénticas a las que se consignaron en la Real orden de 19 de Abril del corriente año, publicada en la GACETA del día 30 del mismo mes, por lo que afecta a los cuadros números 1, 2, y 3, modificándose únicamente la distribución de las cantidades que figuran en el cuadro número 4, en la forma que se indica en el estado que se acompaña.»

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que la Diputación de esa provincia consigne en sus presupuestos próximos, capítulo III, artículo 1.º, de Ingresos, y capítulo II, artículos 2.º, y 3.º, de Gastos, las cantidades que respectivamente le correspondan para estudios, replanteos, construcción y liquidación; dietas y gastos de locomoción; estudios, replanteos, liquidaciones y obras de caminos vecinales, y para conservación y reparación de los mismos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1926.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

CUADRO NUMERO 4

CAMINOS VECINALES

Reparto entre las distintas provincias de la partida que se consignará en el presupuesto para 1927 para dietas gastos de locomoción correspondientes al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas por estudios, replanteos de proyectos y liquidaciones que se les encomiende por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y entidades interesadas y por la inspección técnica de las obras y fiscalización de

la inversión que las Diputaciones den a los auxilios y subvenciones oficiales.

PROVINCIAS	Capítulo 20 Art. Unico Concepto 2.º — Pesetas
Albacete	6.040
Alicante	3.988
Almería	4.219
Avila	3.266
Badajoz	1.218
Baleares	3.959
Barcelona	14.045
Burgos	4 364
Cáceres	5.491
Cádiz	1.879
Canarias (Las Palmas)	951
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	905
Castellón	5.982
Ciudad-Real	3.497
Córdoba	7.398
Coruña	4.913
Cuenca	3.526
Gerona	5 809
Granada	4 508
Guadalajara	2.919
Huelva	5 318
Huesca	1.705
Jaén	7.456
León	3.121
Lérida	6.734
Logroño	5.780
Lugo	5.202
Madrid	3.352
Málaga	2.110
Murcia	13.016
Orense	4.711
Oviedo	7.658
Palencia	5 578
Pontevedra	1.994
Salamanca	17.727
Santander	3.323
Segovia	3.208
Sevilla	17.930
Soria	5.635
Tarragona	3 988
Teruel	4.826
Toledo	2.890
Valencia	13.959
Valladolid	6.560
Zamora	3.642
Zaragoza	3.700
TOTAL	250.000

(*Gaceta* del 30 de Octubre.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Septiembre de 1926

En la ciudad de Segovia, a veintidós de Septiembre de mil novecientos venitiséis, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares, D. Mariano Larios, D. Fernando Albertos, D. Juan Gil Escorial y don Andrés Marcos, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Calamidades. — Estebanvela.—Habiéndose informado por los Ayuntamientos de Santibáñez de Ayllón, Valvieja y Villacorta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, respecto de la condonación de contribución a los vecinos de Estebanvela, perjudicados por la tormenta que descargó sobre los sembrados de aquel término municipal el 25 de Junio último, y visto lo preceptuado en el artículo 103 del citado reglamento; la Comisión Provincial acuerda que todos los antecedentes del expediente sean remitidos a la Administración de Rentas Públicas de la provincia, a los efectos determinados en dicho artículo y en el 104 del mismo reglamento.

Sección de Maternidad.—Capital. —Participado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia haber admitido provisionalmente, por prescripción médica, en el departamento de Maternidad a la acogida número 930, la que por las circunstancias especiales que en ella concurren cree dicha dirección que debe ser admitida definitivamente; la Comisión acuerda quedar enterada y ratificar con carácter definitivo dicho ingreso provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del reglamento de la Sección.

Subsidio de lactancia. —Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Examinado el expediente instruído a instancia de Florencio Romero Pérez, casado y vecino de dicho pueblo, en solicitud de que le sea concedida alguna cantidad para sufragar los gastos de lactancia de uno de los dos mellizos que dió a luz su esposa el 25 de Junio último, en atención a que aquélla no puede criar a los dos y a que carece el matrimonio de recursos para abonar los gastos de una nodriza, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder al ama Régula Pérez, elegida por el solicitante para criar a su hijo Félix Romero Abad, el subsidio de 30 pesetas mensuales durante el tiempo reglamentario.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que los tomen gratuitamente en el Balneario de esta capital, abonándose su importe con cargo a los fondos provinciales, a Agustín Fuentetaja Guadarrama, de San Martín y Mudrián; María Sanz Rubio, de Arcones; Mariano de las Heras Mateos, de Perogordo (Madrona); Balbina Moreno Bernabé, de Arcones, e Inocencia de San Antolín, de Segovia.

Personal. — Capital. — Manifestado por el Sr. Secretario de la Diputación, como Jefe del personal de la misma, que el día 15 del actual dejó de prestar servicios en las oficinas de la Corporación la señorita mecanógrafa, acogida en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, Brígida San José, a causa de haber salido de dichos Establecimientos por haber cumplido la edad reglamentaria, y que desde el día 16 sustituyó a dicha señorita mecanógrafa la también acogida en los mismos Establecimientos Isidra San Lorenzo; la Comisión acuerda quedar enterada.

Idem.—Capital. — Manifestado por el Sr. Presidente que D. Vicente Olalla Antón, Ayudante de Obras Públicas nombrado últimamente para la sección de Vías y Obras de la Diputación, había comparecido ante él solicitando se le concediera de prórroga hasta 1.º de Octubre próximo para tomar posesión de dicho cargo, a cuya pretensión había accedido, toda vez que de no haberlo hecho así el interesado se hubiera encontrado fuera del plazo posesorio que le tenía señalado la Diputación; la Comisión Provincial acuerda quedar enterada y aprueba la prórroga concedida al señor Olalla por el Sr. Presidente.

Jubilaciones.—Cozuelos de Fuentidueña.—Examinado el expediente instruído a instancia de Anastasio Cristóbal Martín, Peón caminero provincial, residente en Cozuelos de Fuentidueña, el que suplica le sea concedida la jubilación en dicho cargo, otorgándosele la pensión que le corresponda con arreglo al reglamento de derechos pasivos de la Corporación; visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales y de conformidad con ese dictamen, la Comisión acuerda reconocer a don Anastasio Cristóbal Martín el derecho a percibir de los fondos provinciales una pensión de jubilación de 504 pesetas anuales, a partir del 16 de Julio último, día siguiente al en que causó baja en el servicio activo.

Vías y Obras. — Valseca. — Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Guillermo Benito de Andrés, vecino de Valseca, con residencia en la Venta de San Medel, suplicando a la Diputación Provincial le ceda por unos días una cuba de las que posee ésta, con el fin de acarrear agua y surtir de ella a un pozo que existe en dicha venta y que se ha secado, y visto lo informado por la Jefatura de Vías y Obras de la Diputación; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado, advirtiendo al Sr. Benito que una vez que se haya servido de la cuba, la devuelva al almacén de la Diputación en el mismo estado y condiciones que la reciba.

Caminos Vecinales.— Varios pueblos.—Examinado el dictamen emitido por la ponencia de los Sres. Diputados a la que se encomendó el examen de las instancias suscritas por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Estebanvela, Nava de la Asunción, Moraleja de Coca, Veganzones, Aldealengua de Pedraza, Gallegos y Navafría, en solicitud de que se incluyan los caminos vecinales que indican en el Plan general formado y aprobado por la Excma. Diputación; y considerando que ninguno de esos caminos se hallan dentro de las condiciones exigidas por la Real orden del Ministerio de Fomento de 19 de Agosto último, si bien es de justicia reconocer la necesidad y conveniencia de su construcción; la Comisión provincial, por unanimidad acuerda, manifestar a los Ayuntamientos citados que no es posible incluir en el plan citado los caminos vecinales que solicitan; pero que atendida la conveniencia de esas vías decomunicación, la Diputación hará lo posible para que en su día se construyan.

Idem.—La Higuera. — Examinada una certificación que remite el Alcalde de La Higuera, del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno con fecha 19 de Mayo último, acordando retirar la oferta hecha en la sesión de 21 de Marzo de 1925, en la que adoptó el de pedir al Estado un anticipo de 7.000 pesetas en el concurso de caminos vecinales de 31 de dicho mes, para la construcción del camino vecinal de La Higuera a Pinillos por Mata de Quintanar y Cabañas, cuya certificación suplica la Alcaldía se una al expediente de su razón y pliego de proposición de fecha 25 de Marzo de 1925 en el que se pedía el anticipo de referencia; y visto lo dispuesto en la base 12 del artículo 9.º del Reglamento para la ejecución de la ley de caminos vecinales, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, la Comisión provincial acuerda acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de La Higuera y que cuando llegue el turno de construcción del camino mencionado se vuelva a inquirir la voluntad de los pueblos interesados.

Idem.—Sepúlveda a Casla y Prádena.—(Trozo 3.º).—Accediendo a lo solicitado por D. Jesús Ortiz, contratista de las obras de dicho camino; la Comisión acuerda autorizarle para cambiar las obras de fábrica de mampostería ordinaria, por las de fábrica de hormigón de cemento, señalándole al efecto las siguientes condiciones: 1.ª El contratista no percibirá por las obras de fábrica, hechas de hormigón hidráulico, más cantidad que la que figura para cada una en el proyecto y presupuesto aprobados, que sirvieron de base a la subasta, deducida la baja en la misma; y 2.ª Empleará en las obras el hormigón hidráulico número 4 del artículo 19 del pliego de condiciones para la construcción de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, compuesto de 300 kilogramos de cemento por metro cúbico de arena y una parte de este mortero se mezclará con dos de piedra partida.

Conservación y reparación de carreteras.--Madrid.-La Comisión acuerda quedar enterada de una Real orden dictada con fecha 8 del actual por el Ministerio de Fomento y trasladada a esta Diputación en 16 del corriente por el Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas, en virtud de la cual fueron nombrados los representantes propietarios y suplentes, de las Diputaciones provinciales en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales.

Hacienda provincial.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de dos Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Hacienda con fechas 13 y 15 del actual, insertas ambas en la *Gaceta* del día 17, disponiendo en una de ellas que la participación de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos en los recursos y arbitrios municipales administrados por la Hacienda pública se deduzca siempre sobre el importe líquido de los mismos, y reiterando en la otra las órdenes dadas para activar las operaciones de liquidación y pago de los recursos municipales administrados por la Hacienda y de las cesiones forzosas de los mismos hechas a las Diputaciones.

Arbitrios provinciales.—El Espinar.—La Comisión Provincial acuerda quedar enterada de la resolución adoptada por el Ayuntamiento de El Espinar en sesión de 4 del presente mes, en virtud de la cual autorizó a su Alcalde para que retire la reclamación que la Corporación municipal interpuso contra la imposición por la Diputación del tres por ciento sobre las cantidades que obtengan las Corporaciones de los productos maderables y resinables de los pinos de sus montes.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentada por el chófer de la Corporación, D. Jesús Vírseda, la cuenta jurada de los gastos ocasionados por él con motivo del viaje a Madrid en unión del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación cuando éste fué a gestionar el indulto de los Jefes y Oficiales de Artillería condenados por los Consejos de Guerra, y otros asuntos, cuya cuenta importa 51,75 pesetas, y considerando que en el capítulo segundo del presupuesto de gastos de la Cor-

poración para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicada cuenta; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Cédulas personales.—Sangarcía y Abades.—Accediendo a lo solicitado por los Alcaldes de los Ayuntamientos de dichos pueblos, la Comisión Provincial acuerda conceder al de Sangarcía una prórroga hasta fin del presente mes de Septiembre, y al de Abades otra de un mes, a contar desde el día de la fecha, para que ingresen en la Depositaría de fondos provinciales el importe del impuesto de cédulas personales; advirtiendo a ambos que dicha prórroga es única e improrrogable.

Adquisición de una casa.—Capital.—Como aclaración al acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en sesión de 18 de Agosto último, en virtud del cual la Excma. Diputación adquirió en 33.000 pesetas la casa contigua al Palacio provincial, dicha Comisión acuerda que la compraventa mencionada se entienda concertada con la propietaria del inmueble D.ª María de los Remedios Maldonado Sartorius, la que en todas las gestiones llevadas a efecto por la Corporación para la compra citada ha sido representada por su esposo D. Luis Pujadas.

Efectos y mobiliario.— Capital.— La Comisión Provincial acuerda adquirir a D. Pedro Antiga, vecino de Barcelona, calle de Aribau, 65, 2.°, 2.ª, dos ampliaciones fotográficas de S. M. el Rey (q. D. g.), de tamaño 50 por 65 centímetros una y de 100 por 150 centímetros la otra, y que el importe de ambas, 208 pesetas, sea satisfecho con cargo al vigente presupuesto de la Diputación.

Cultura y Arte.—Capital.—La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda conceder al Sr. Presidente de la Corporación un amplio voto de confianza, para qne en la forma que mejor estime conveniente coadyuve la Diputación a las fiestas anuales denominadas «Día del Libro español» y «Día del Maestro», organizando al propio tiempo una sesión pública en honor de los estudiantes pensionados por la Corporación Provincial.

Pensiones.—Capital.--Teniendo en cuenta el número de pensiones que para auxiliar a estudiantes pobres de la provincia, tiene desde el año anterior establecidas la Corporación Provincial y que no es posible disponer por hoy de mayores sumas para ese objeto; la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.° No conceder nuevas pensiones por imposibilidad económica, hasta que vayan quedando vacantes que puedan ser ocupadas por otros solicitantes que reúnan las precisas condiciones.

2.° Que la pensión de 1.000 pesetas que queda vacante por haber pasado al servicio del Ejército, Segundo Pascual del Olmo, que se dedicaba al estudio de la escultura, se destine a acrecentar en 500 pesetas cada una de las pensiones que vienen disfrutando Petra Barrio Mateo, que se dedica al estudio de la música y Pablo Lázaro Peinado, al del dibujo.

3.° Que las pensiones destinadas a ampliación de estudios, lo mismo las de carreras diversas que las especiales del Magisterio, no se saquen a concurso para su provisión, hasta comenzar el ejercicio próximo; y

4.° Aumentar en 500 pesetas más la pensión que viene disfrutando don Carlos Marcos Velasco, que cursa los estudios de Ingeniero Industrial y cuya pensión no pudo equipararse a las 2.500 pesetas adjudicadas a los alumnos de las carreras de Letras y Ciencias por no quedar disponibles más que las 2.000 pesetas que se le tienen asignadas.

Pensiones. — Labajos.— La comisión provincial, por unanimidad, acuerda que del capítulo del presupuesto de la Diputación destinado a pensionar a sordo-mudos y ciegos se asignen 1500 pesetas al joven ciego Nicolás Rascón Portela, residente en Labajos, para que complete los dos cursos que le faltan de la carrera de Música y que no ha podido terminar por haber sido baja en el Colegio Nacional de Sordo-mudos, donde se hallaba, en virtud de la nueva reglamentación de que ha sido objeto dicho Colegio por la que quedó excluído el citado Nicolás.

Biblioteca provincial.— Madrid.— La Comisión acuerda adquirir con destino a la Biblioteca provincial 10 ejemplares del libro «Frente al dictador» de que es autor D. Andrés Révesz, redactor del diario A. B. C., y que su importe de 30 pesetas (tres pesetas cada ejemplar) sea satisfecho con cargo al vigente presupuesto de la Diputación.

Novena en honor de Nuestra Señora de la Fuencisla.—Capital.—La Comisión acuerda abonar con cargo a los fondos provinciales los gastos que se originen el día 25 del actual con motivo de la novena qne se celebrará en honor de Nuestra Señora de la Fuencisla, en su Santuario de esta Ciudad, y que a dicho solemne acto concurra la Excma. Diputación provincial en pleno, invitando al mismo a todos los funcionarios provinciales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche, de la que se extendió la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.-El Presidente, Segundo Gila. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3121

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

DESLINDES

El día 17 de Enero de 1927 y hora de las nueve de la mañana se dará comienzo a las operaciones de deslinde del monte número 147 del catálogo denominado «Mata de Santo Domingo» perteneciente al pueblo de El Espinar y situado en su término municipal, dandose comienzo por el punto donde lindan con el monte expresado, los titulados «Cerca del Portillo» y «Dehesa Chica» también pertenecientes al citado pueblo; verificándose los trabajos por el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito D. Alfonso Cid y Ruiz-Zorrilla, ante el cual se presentarán las pruebas documentales referentes a los derechos de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 23 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

Segovia, 2 de Noviembre de 1926. —El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

3122

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Carreteras. — Conservación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos de la carretera de 2.° orden de Segovia a Arévalo, kilómetros 20 al 34, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Lucio Manuel Fernández, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 66.745,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Delegado en esta provincia del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Lucio Manuel Fernández, vecino de Riaza (Segovia).

Segovia, 2 de Noviembre de 1926. —El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, kilómetros 2 al 11, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Lucio Manuel Fernández, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 34.043,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Delegado en esta provincia del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Lucio Manuel Fernández, vecino de Riaza (Segovia).

Segovia, 2 de Noviembre de 1926. —El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

3108

Alcaldía de Cabañas de Polendos

Para que la junta de repartos pueda formar el de este municipio con arreglo al Estatuto municipal y Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el ejercicio especial del segundo semestre del año 1926 en sus dos partes real y personal es necesario, según determina el artículo 478 del mencionado Estatuto, que toda persona que en el día primero de Julio último obtuviera en este término municipal alguna utilidad, renta o posesión, presente en este Ayuntamiento las relaciones juradas que manda dicha soberana disposición, en el plazo de diez días, bajo las responsabilidades que dicho cuerpo legal determina.

Las declaraciones habrán de tener para la parte personal la especificación del artículo 467, y para la parte real la del artículo 471 del precitado Estatuto, distinguiéndose además en esta última las rentas de posesión de los inmuebles urbanos y de los rústicos.

Cabañas de Polendos, a 30 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Francisco Casado.

3117

Alcaldía de Aldehorno

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año natural de 1927, queda expuesto al público dicho documento eu la Secretaría municipal por término de quince días, a fin que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este anuncio, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Aldehorno, 30 de Octubre de 1926. —El Alcalde, Juan Cornejo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Aldeanueva de la Serrezuela

3127

Alcaldía de Aragoneses

Hallándose aprobadas por la Comisión permanente del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1925 a 1926, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que disponen el artículo 579 del Estatuto y el 126 del reglamento de Hacienda municipal, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Aragoneses, 30 de Octubre de 1926. —El Alcalde, Santiago Rincón.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Valdesimonte

3126

Alcaldía de Navares de Enmedio

Según me comunica el Recaudador del impuesto de utilidades de esta localidad, la cobranza del actual trimestre y atrasos de los anteriores, tendrá efecto en la casa de la calle la Iglesia, núm. 18, durante los días 14 y 15 del mes actual.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes, vecinos, y forasteros.

Navares de Enmedio a 1.° de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Isidro de Frutos.

3124

Alcaldía de Paradinas

Habiendo transcurrido los quince días siguientes al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia perteneciente al día 15 de Octubre último, sin que se haya presentado persona alguna a recoger un caballo depositado en este pueblo por hallarle desmandado el Guarda del campo, se anuncia por el presente la venta de dicho semoviente en pública subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, pasados los cinco días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La subasta se verificará a las once horas por el sistema de pujas a la llana, sirviendo de tipo la cantidad de veinte pesetas, en que ha sido tasado el caballo de referencia, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Señas del caballo

Edad cerrada, alzada la cuerda, pelo rojo, cola cortada, calzón de la pata izquierda y herrado de las cuatro extremidades.

Paradinas, 2 de Noviembre de 1926. —El Alcalde, Frutos Pérez.

3119

Alcaldia de Estebanvela

Don Leonardo Ferrero y Ferrero, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto para el segundo semestre de 1926, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y tres más, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo puede ser examinado por todos los contribuyentes en él incluídos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Las reclamaciones se habrán de fundar en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas necesarias que determina el artículo 510 del Estatuto municipal.

Estebanvela, 31 de Octubre de 1926 —El Presidente, Leonardo Ferrero.

3114

CONVOCATORIAS

Don Julián Arranz de Diego, Presidente accidental de los Vocales natos de la comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta comisión, mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 21 de Noviembre próximo, en la Casa Consistorial; constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto).

3.° La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71 (artículo 78 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto). Pueden hecer intervenir la elección por medio de Notario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sequera de Fresno, 31 de Octubre de 1926.—El Presidente accidental, Julián Arranz.

Don Julián Martín Román, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al articulo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de seis, cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 21 de Noviembre próximo, en la Casa Consistorial; constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto.)

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 79 del Real decreto.)

4.° Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días. (Artículo 83 del Real decreto). Pueden hacer intervenir la elección por medio de Notario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sequera de Fresno, 31 de Octubre de 1926. — El Presidente accidental, Julián Martín Román.

3125

Alcaldia de Carrascal del Rio

SUBASTA

El día 24 del próximo mes de Noviembre y hora de las once, ante el Alcalde que suscribe, o quien le sustituya legalmente, se efectuará la segunda subasta para la enajenación de 782 pinos negrales, con un volumen maderable de 301'975 metros cúbicos y 114 estéreos de leñas gruesas, señalados en el monte «Cachorrada y Pozuelo». número 184, bajo la tasación de 12.763 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente y acompañadas de la cédula personal y del resguardo acreditativo de haber ingresado en la caja municipal el 5 por 100 de la tasación, siendo del 10 por 100 la fianza definitiva que ha de constituir el rematante, a cuyo cargo correrán todos los gastos que origine la subasta, así como las cantidades consignadas en el presupuesto de las operaciones técnicas realizadas por el personal del Distrito Forestal.

Los pliegos para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, en cualquiera de los días laborables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al anunciado para la subasta, haciendo constar en el sobre: «Pliego para optar a la subasta de 782 pinos del monte de estos propios» y con arreglo al adjunto modelo de proposición.

Carrascal del Río, 30 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Antonino Martín.

Modelo de proposición

Don F... de T..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., tarifa..., expedida en..., con el número..., (en letra), enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... de Noviembre de 1926 y de las condiciones facultativas y económicas para la subasta de 782 pinos negrales del monte «Cachorrada y Pozuelo», se compromete a aceptar todas las condiciones, optando a la subasta por la cantidad de... (en letra) pesetas y..., céntimos.

3118

Alcaldia de Castrillo de Sepúlveda

Don Sebastián Orcajo López y don Antonio García y García, Vocales natos y Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este término respectivamente.

Hacen saber: Que la elección de los vocales electos correspondientes a dichas Comisiones tendrá lugar en la Casa Consistorial de este término, el día 7 del actual, desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, en cuyo acto se observarán las prescripciones de la ley.

Lo que se hace público por el presente a los efectos oportunos.

Castrillo de Sepúlveda, 1.° de Noviembre de 1926.—Sebastián Orcajo, Antonio García.—V.° B.°: El Alcalde.—Joaquín Antoranz.

3114

Alcaldía de Sequera de Fresno

Próximo a confeccionarse el repartimiento de utilidades de este distrito y ejercicio semestral de 1926, es necesario, según determina el artículo 478 del Estatuto municipal, que toda persona que en el día 1.° de Julio último, obtubiera en este término municipal alguna utilidad, renta o posesión, presenten en este Ayuntamiento las relaciones juradas que manda dicha soberana disposición, en el plazo de los quince primeros días del mes de Noviembre próximo venidero y con las responsabilidades consiguientes si no lo verifican.

Las declaraciones habrán de tener para la parte personal la especificación del artículo 467 y para la parte real la del artículo 471 del precitado Estatuto, distinguiéndose en esta última las rentas de posesión de los inmuebles urbanos y rústicos.

Sequera de Fresno, 20 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Fermín Martín.

2944

Academia de Artillería

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de una yegua del ganado de desecho de este Centro, se hace presente, que dicho acto tendrá lugar en la plazuela del mismo a las once horas del día 10 de Noviembre próximo, siendo el importe de los anuncios de cuenta de aquellos a quienes se adjudique dicho ganado.

Segovia, 18 de Octubre de 1926.—El Capitán encargado del Detall, Luis Otero.

3123

ANUNCIO

Los que suscriben, vecinos del pueblo de la fecha, prohiben la entrada de toda clase de ganados al pasteo en las participaciones que poseen en el monte que fué Comunidad de Villa y Tierra de Fresno de Cantespino, sito en el término de citado Fresno; así como en el pago de la Dehesilla, cuyas fincas o participaciones tiene cada cual deslindadas en los anuncios que con tal motivo tienen remitidos para su exposición al público a las Alcaldías de los pueblos de Fresno de Cantespino, Pajares de Fresno y Aldeanueva del Monte.

Sequera de Fresno, 1.° de Noviembre de 1926.—Fermín Martín Fernández.—Juan Benito.—Manuel García. Domingo Delgado.—Faustino Delgado.—Antonio Fernández.—Miguel Marinas.—Pedro Benito.—José Martín.—Mateo Fernández.—Felipe Fernández.—Damián Calvo.—Florencio Delgado.—Francisco Yagüe.—Julián Arranz.—Anselmo Alonso.—Pedro Sanz.—Gumersindo Sanz.—Maximino García.—Luisa Gutiérrez.

3120

Hidro Eléctrica de Aguilafuente Sociedad Anónima

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Admiistración, se convoca a Junta ge neral extraordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar el día 25 del corriente a las dos de la tarde, a fin de tratar sobre lo que se ha de hacer con el capital que existe en caja.

Aguilafuente, 2 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Juan Luis Vilta.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—(Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(Dispensario antituberculoso) Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.--(Gota de leche). —Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—(Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL